



## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicación sustitutiva al proyecto de ley que Introduce modificaciones y prorroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje**

**Boletín N°14.068-01**

#### **I. Antecedentes**

La presente indicación sustitutiva (N° 127-370) introduce las siguientes principales modificaciones al proyecto de ley referido:

1. Se prorroga la vigencia de la ley 18.450 por 7 años, esto es hasta 2029.
2. Se modifica la aplicación de la bonificación máxima de la ley N° 18.450 introduciéndose criterios de ingresos de ventas de los postulantes para su asignación. Así también se contemplan nuevas categorías de bonificación para: Comunidades y asociaciones indígenas; Comunidades de aguas o de obras de drenaje y asociaciones de canalistas; y Juntas de vigilancia.
3. Se introduce como objeto de bonificación proyectos anexos complementarios a los de riego propiamente tal.
4. Se establece que el monto máximo de bonificación será 60.000 UF. Este monto ascenderá a 100.000 UF en el caso en que los postulantes sean organizaciones de usuarios definidas por el Código de Aguas. Por otra parte, los proyectos que superen las 40.000 UF podrán postular a la bonificación máxima según su categoría en la parte que no exceda dicho monto, mientras que para el resto del costo del proyecto, la bonificación máxima a la que se podrá acceder irá disminuyendo de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
5. Se establece que proyectos de más de 20.000 UF deberán contar previamente con Recomendación Favorable del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Se definen casos en que la Comisión Nacional de Riego (CNR) deberá financiar a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los costos de estudio de los proyectos y la construcción y rehabilitación de las obras de riego o drenaje presentadas por los pequeños

productores agrícolas y las organizaciones de usuarios de aguas que tengan al menos un 50% de dichos agricultores como miembros.

7. Se introducen exclusiones y limitaciones a las bonificaciones a la que podrán acceder ciertos tipos de proyectos, dependiendo de características de la zona en la que se emplazan y su finalidad.
8. Se introducen nuevos factores a considerar para la selección y prelación de los proyectos beneficiados. También se hacen cambios en la forma de cálculo del puntaje que determinará su selección.
9. Se establece que deberá dejar de extraerse desde el punto de captación, o en su defecto, restituirse a su respectiva fuente de agua subterránea o superficial, alguna proporción de la ganancia en caudal obtenido por eficiencia hídrica producto del desarrollo de obras financiadas por esta ley. Esta proporción dependerá de si es un proyecto extra o intrapredial. Esta disposición no aplicará para pequeños productores agrícolas y las organizaciones de usuarios de aguas que tengan al menos un 50% de dichos agricultores como miembros.
10. Se establece que los beneficios que otorga la ley N° 18.450 y sus modificaciones serán sometidos a una evaluación de impacto, que deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura, y se desarrollará en base a un marco metodológico elaborado conjuntamente entre la Dirección de Presupuestos y la CNR.
11. Se transforma un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, por un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. Dicha transformación comenzará a regir a contar de que el cargo de Jefe de Departamento, Grado 4°, que ejerce como Jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal.
12. Se incorpora al Consejo de la CNR el o la Ministra de Medio Ambiente, y se establece que presidirá dicho Consejo el o la Ministra de Agricultura.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La prórroga de la Ley N°18.450 permite que se siga financiado la bonificación de inversiones de riego y drenaje posterior al año 2022, año en el que vence la vigencia de la ley actual. El monto asignado a estas bonificaciones se define en la Ley de Presupuestos de cada año, en el capítulo 06 de la partida 13 Ministerio de Agricultura.

La realización de la evaluación de impacto, irrogará un mayor gasto fiscal de \$100



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 154GG

I.F. N° 156/08.09.2022  
I.F. N° 140/26.11.2021

I.F. N° 106/20.08.2021  
I.F. N° 19/25.02.2021

millones en el año que corresponda dicho proceso y se financiará con cargo a los recursos del Ministerio de Agricultura, consultados en la Ley de Presupuestos para dicho año. En tanto la transformación de Jefe de Departamento a Jefe de División, generará un gasto anual de \$27.849 miles a partir del año en que se materialice el cambio. De esta manera el **mayor gasto alcanza los \$127.849 miles**, los que han sido actualizados y ajustados respecto del IF N°19 de 2021.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto que anualmente se fije en la Partida Ministerio de Agricultura.

### III. Fuentes de Información

- Indicación sustitutiva al proyecto de ley que Introduce modificaciones y prorroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 154GG

I.F. N° 156/08.09.2022  
I.F. N° 140/26.11.2021

I.F. N° 106/20.08.2021  
I.F. N° 19/25.02.2021



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

